



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 078 - 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 16 MAY 2014

**VISTO** el expediente de solicitud de Certificación Ambiental Categoría 1- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación Mina Carmencita, a desarrollarse en la Concesión Minera "Mina Carmencita", presentado por su titular Mineros Artesanales San Sebastián S.A, ubicada en el Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, el Informe Técnico Legal Nº 078-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, Informe Técnico Nº 105-2014-ANA-DGCRH/IGA, y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de declaración de Impacto Ambiental o estudio de impacto ambiental semi detallado para la obtención de Certificación Ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, "los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de las actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales", ejerciendo competencia para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del D.S. 051-2009-EM, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, el primer párrafo del artículo 17º del Decreto Supremo 019-2009-MINAM establece que "corresponde a la autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la Certificación Ambiental de los Proyectos de Alcance Nacional o Multiregional en el ambiente de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia";

Que, la Concesión minera Mina Carmencita, código Nº03-00232-05, fue reducida a 100 hectáreas de extensión mediante Resolución Jefatural Nº 4265-2009-INGEMMET-PCD-PM, de





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

fecha 09 de Diciembre de 2009 y transferida con fecha 25 de febrero de 2010 a favor de la empresa Mineros Artesanales San Sebastián S.A, conforme consta en el Asiento 00004 de la Partida Electrónica N° 11053833 del Libro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo;

Que, mediante carta S/N, registro N° 1167 de fecha 24 de Agosto del 2012, Mineros Artesanales de San Sebastián S.A. (MARSS S.A.), titular de la concesión minera metálica “Mina Carmencita”, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minero “Mina Carmencita” a la Dirección Regional de Energía y Minas para su aprobación, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha;

Que, esta Dirección Regional procedió con evaluar la Declaración de Impacto Ambiental presentada, emitiendo el Informe N° 007-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, por el cual se formularon observaciones a la DIA, las cuales fueron remitidas a su titular mediante Oficio N° 075-2013/GRP-420030-DR;

Que, asimismo, conforme lo establecido en el numeral a) del numeral 8 del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado por Mediante Ordenanza Regional N° 145-2008-GRP-CR, mediante Memorando N° 065-2013/GRP-420030-DR, de fecha 05 de febrero del 2013 se solicitó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emita su respectiva opinión técnica dentro del marco de sus competencias y mediante Memorando N° 263-2013/GRP-450000, con registro N° 478, de fecha 25 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remitió su opinión técnica sobre la DIA del proyecto, formulando observaciones al mismo;

Que, con documento S/N, registro N° 797 de fecha 15 de abril de 2013, el administrado presentó ante esta Dirección Regional, el levantamiento de observaciones formuladas por esta Dirección Regional y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las cuales fueron evaluadas mediante Informe N° 078-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, concluyéndose por la aprobación de la DIA presentada y el otorgamiento de la Certificación Ambiental.

Que, con Oficio N° 455 -2013/GRP-420030-DR de fecha 12 de junio del 2013, se solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, emita Opinión Técnica respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del DS N° 019-2009-MINAM y el artículo 8 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Oficio N° 452-2013-ANA/DGCRH de fecha 05 de agosto de 2013, la Autoridad Nacional del Agua remitió el Informe N° 012-2013-ANA-DGCRH/JCEC con las observaciones planteadas al proyecto “Mina Carmencita”, dentro del marco de sus competencias;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, con Oficio N° 33-2013/P MARSS S.A. – “E.P” - SUYO, de fecha 11 de septiembre del 2013, el administrado solicitó la ampliación de plazo para presentar el levantamiento de las observaciones pendientes;

Que, mediante documento S/N, registro N° 1898, de fecha 09 de octubre del 2013, el administrado presentó la absolución a las observaciones planteadas por la ANA;

Que, con Oficio N° 002-2014/P MARSS S.A. – “E.P” - SUYO, de fecha 17 de febrero del 2014, el administrado presentó a esta Dirección Regional, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del proyecto minero y mediante documento S/N, registro 358 de fecha 19 de febrero de 2014 el administrado presento el levantamiento de las observaciones pendientes que fueron formuladas por el ANA;

Que, con Oficio N° 140-2014-ANA-DGCRH, registro N° 452, de fecha 05 de marzo de 2014, la Autoridad Nacional del Agua remitió a esta Dirección Regional, el Informe Técnico N° 105-2014-ANA-DGCRH/IGA, por el que emitió Opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado;

Estando con la opinión favorable de la División de Asuntos Ambientales Mineros y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley 27651, Decreto Supremo 013-2002-EM, Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo 019-2009-MINAM, Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CRP-CR y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBAR** La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Mina Carmencita, a desarrollarse en la Concesión Minera “Mina Carmencita”, Código N° 03-00232-05, ubicada en el Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Las especificaciones de la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en los informes N° 007-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, N° 078-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, N° 012-2013-ANA-DGCRH/JCEC e Informe Técnico N° 105-2014-ANA-DGCRH/IGA, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.....

**ARTICULO 2º.** El Proyecto de Explotación Mina Carmencita, a ejecutarse en la Concesión Minera “Mina Carmencita”, será ejecutado en un plazo de ocho años (08), incluido el cierre y post cierre.....





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Desarrollo del Proyecto de Explotación Mina Carmencita, a ejecutarse en la Concesión Minera "Mina Carmencita", ubicada en el Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido las coordenadas aprobadas para el proyecto de explotación, son las siguientes:

**Coordenadas PSAD 56 Zona 17**

VERTICE	NORTE	ESTE
01	9 502 250	595 350
02	9 502 000	595 350
03	9 502 000	595 250
04	9 502 250	595 250



**ARTICULO 4º.** La Titular del Proyecto de Explotación, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental a desarrollarse en la Concesión Minera, así como la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos y escritos complementarios presentados.....



**ARTICULO 5º.** LA APROBACION DE LA PRESENTE DECLARACION AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERA CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.....



**ARTÍCULO 6º.-** El Titular del Proyecto, deberá tomar en cuenta que la aprobación de la presente Declaración Ambiental no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales, para lo cual deberá gestionar el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

La trasgresión y/o incumplimiento de los compromisos ambientales, así como la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras en materia ambiental, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales atribuibles a los infractores, de conformidad con el D. Leg. N° 1101, que regla medidas de



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

fortalecimiento de la fiscalización ambiental como medida de lucha contra la minería ilegal y demás normas pertinentes.....

**ARTÍCULO 7°.-** El Titular del Proyecto de Explotación, deberá tener presente el manejo y disposición de residuos sólidos que se generen, realizarlos conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias.....

**ARTÍCULO 8.-** Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la División competente en su oportunidad.....

**ARTÍCULO 9°.-** Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.....

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Alfredo Guzman Zegarra  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**INFORME N° -2014/GRP-DREM- DTM-OAJ/PACHN-CRG**

**A** : ING. ALFREDO GUZMAN ZEGARRA.  
Director Regional de Energía y Minas Piura.

**De** : ING. PERCI AUGUSTO CHEVEZ NAVARRO  
MEM/DGFM – DREM PIURA  
ABG. CINTHYA ROBLEDO GONZALES  
Oficina de Asesoría Jurídica - DREM

**Asunto** : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "MINA CARMENCITA".

**FECHA** : 07 de mayo de 2014.

Señor Director:

Visto el escrito de referencia, cumpla con informarle lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES**

- Con documento S/N y registro N° 1167 de fecha 24 de Agosto del 2012, **Mineros Artesanales de San Sebastián S.A. (MARSS S.A.)**, titular de la concesión minera metálica "Mina Carmencita", presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minero "Mina Carmencita".
- Con el Oficio N° 075-2013/GRP-420030-DR, esta Dirección Regional remitió el Informe N° 007-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, conteniendo las observaciones a la DIA.
- Con Memorando N° 065-2013/GRP-420030-DR de fecha 05.02.2013 se solicitó a la GRRN y GMA, la opinión técnica correspondiente.
- Con Memorando N° 263-2013/GRP-450000, con registro N° 478, de fecha 25.02.2013, la GRRN y GMA, remitió su opinión técnica sobre la DIA del proyecto.
- Con documento S/N, registro N° 797 de fecha 15.04.2013, el administrado presentó ante esta Dirección Regional, el levantamiento de observaciones.
- Mediante Informe N° 078-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, se evaluó el levantamiento de las observaciones técnicas legales planteadas por la DREM, concluyéndose por la aprobación de la DIA presentada y el otorgamiento de la Certificación Ambiental.
- Con Oficio N° 455 -2013/GRP-420030-DR de fecha 12.07.2013, se solicitó a la ANA, emita Opinión Técnica respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado.
- Con Oficio N° 452-2013-ANA/DGCRH de fecha 05.08.2013, la ANA remitió el Informe N° 012-2013-ANA-DGCRH/JCEC con las observaciones planteadas al proyecto "Mina Carmencita".
- Con Oficio N° 624-2013/GRP-420030-DR de fecha 11.09.2013, la DREM remitió al administrado, las observaciones planteadas por la ANA.
- Con Oficio N° 33-2013/P MARSS S.A. – "E.P" - SUYO, el administrado solicitó la ampliación de plazo para la presentación de las obligaciones pendientes.
- Con documento S/N y registro N° 1898 de fecha 09-10-2013, el administrado presentó la absolución a las observaciones planteadas por la ANA.
- Con Oficio N° 002-2014/P MARSS S.A. – "E.P" - SUYO, el administrado presentó a esta Dirección Regional, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, C.I.R.A.
- Con Oficio N° 140-2014-ANA-DGCRH, registro N° 452, de fecha 05.03.2014, la ANA remitió a esta Dirección Regional, el Informe Técnico N° 105-2014-ANA-DGCRH/IGA, por el que la ANA emitió Opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado.

**II.- ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES:**

- Con documento S/N, registro N° 797 de fecha 15.04.2013, el administrado presentó ante esta Dirección Regional, el levantamiento de observaciones planteadas a la Declaración de Impacto Ambiental.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Con documento S/N y registro N° 1898 de fecha 09-10-2013, el administrado presentó la absolución a las observaciones planteadas por la ANA.
- Mediante Informe N° 078-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, se evaluó el levantamiento de las observaciones técnicas legales planteadas por la DREM, concluyéndose por la aprobación de la DIA presentada y el otorgamiento de la Certificación Ambiental.
- Por Informe Técnico N° 105-2014-ANA-DGCRH/IGA, la ANA emitió Opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado.

### III.- CONCLUSIONES

- Las operaciones del proyecto de explotación minero metálico "Mina Carmencita", se ejecutarán de acuerdo al procedimiento técnico y normativo establecido por el Ministerio de Energía y Minas, además de respetar la normativa ambiental vigente.
- La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mina Carmencita", cumple con las exigencias técnicas y legales estipuladas tanto en la guía de elaboración respectiva, como en la normativa correspondiente.
- La Autoridad Nacional del Agua, ha emitido OPINION TECNICA FAVORABLE para la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minero metálico "Mina Carmencita".

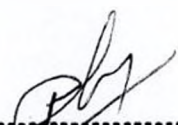
### IV.- RECOMENDACIÓN


- Conforme a los Informes Informe N° 078-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, se evaluó el levantamiento de las observaciones técnicas legales planteadas por la DREM, concluyéndose por la aprobación de la DIA presentada y el otorgamiento de la Certificación Ambiental e Informe Técnico N° 105-2014-ANA-DGCRH/IGA, el titular ha cumplido con levantar las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental Mina Carmencita, planteadas por la Dirección Regional de Energía y Minas y la Autoridad Nacional del Agua, por lo que los suscritos nos reiteramos en las conclusiones vertidas en el Informe N° 078-2013/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-CRG, recomendando aprobar la DIA presentada, en consecuencia otorgar la certificación ambiental del Proyecto "MINA CARMENCITA".

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE FORMALIZACION MINERA  
Parci Augusto Chavez Navarro  
INGENIERO DE MINAS  
CIP 124897

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Energía y Minas  
  
Abog. Cintya Robledo G.  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA